

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 10014003020-2023-00139-00. Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra LUIS NOE ROA.

Comoquiera que la secretaria de este despacho efectuó la cuantificación de costas ordenada en auto calendarado 29 de septiembre de 2023, y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Igualmente advierte el Despacho que la liquidación de crédito allegada por la parte actora, se ajusta a derecho y no fue objetada dentro del término legal, por lo cual, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le impartirá su aprobación.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito en la suma de \$20.919.747,48 M/cte., para la obligación contenida en el pagaré No. 5106080000412662, en la suma de \$21.590.109,50 M/cte. para la obligación contenida en el pagaré No. 15011305, y en la suma de \$52.767.167,30 M/cte., para la obligación contenida en el pagaré No. 13697914, con fecha de corte 3 de octubre de 2023, de acuerdo con la liquidación presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante visible en el archivo 08 de este cuaderno digital.

TERCERO: De existir dineros para este proceso, hágase entrega a la parte ejecutante hasta el monto de la liquidación de crédito y costas.

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 158 Hoy 05 de diciembre
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 10014003020-2023-00139-00. Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra LUIS NOE ROA.

Vista la solicitud de medida cautelar, el Juzgado con fundamento en el artículo 599 del Código General del Proceso, del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

DECRETAR el embargo de los derechos del demandado LUIS NOE ROA sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 166-20205, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa (Cundinamarca).

Ofíciase a la citada entidad para la inscripción del embargo y remítase el oficio por el Juzgado de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico del apoderado de la entidad ejecutante.

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 158 Hoy 05 de diciembre
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ